

64



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

TRASLADO EXCEPCIÓN DE FONDO

FECHA: 17 DE ABRIL DE 2013

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2012-00151-00.

DEMANDANTE: ISAIAS DE JESUS BELEÑO ORTEGA.

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

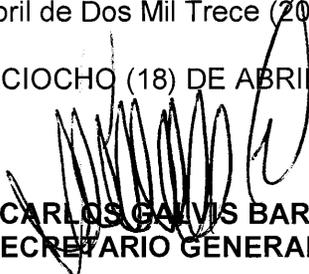
ESCRITO DE TRASLADO: EXCEPCIONES DE FONDO, PRESENTADAS POR LA DEMANDADA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

OBJETO: TRASLADO EXCEPCIÓN DE FONDO.

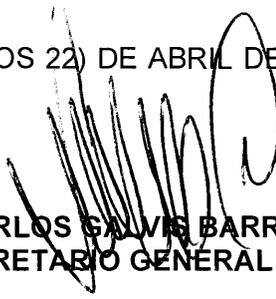
FOLIOS: 49 A 63.

Las anteriores excepciones de fondo presentadas por la parte demandada – *DEPARTAMENTO DE BOLIVAR*-, se le da traslado legal por el termino de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Trece (2013) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 05:00 PM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

CONTESTACION DE DEMANDA

15 ABR 2013
Dr. Eduard Dickens
T.P. 90080 (CSJ)
N.F.S.
San Antonio
Córdoba

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

Referencia: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ISAIAS BELEÑO ORTEGA
Demandados: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
Radicación: 2012 - 0151

EDUARD DICKENS HERNANDEZ, abogado en ejercicio, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en condición de apoderado especial del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, conforme a poder especial conferido por la Doctora YOLANDA ISABEL VEGA SALTAREN, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, según Acta de Posesión y nombramiento que se anexan, por medio de este escrito, me pronuncio sobre los hechos y pretensiones de la demanda, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. No nos consta la prestación efectiva de sus servicios personales. A decir por los pocos contratos aportados con la demanda, el actor estuvo vinculado a la Institución Educativa que indica.
2. No nos consta, deberá demostrarse. De los contratos aportados no se puede deducir con claridad lo afirmado. Si examinamos uno a uno los contratos aportados, borrosos, entre otras cosas, tenemos: se aportan los contratos 633 del 2003, 317 de 2002 y 626 de 2002, todos corresponden a OPS que se rigen por la Ley 80 de 1993. Lo demás afirmado en el hecho segundo de la demanda, son apreciaciones del actor.
3. Hecho este análisis, no es verdad lo afirmado por el actor. Dentro de las Ordenes de Prestación de Servicios, no existe la subordinación. El Rector aquí en este caso hace las veces de un interventor del Contrato.
4. No nos consta, lo afirmado por el actor deberá ser probado en este juicio. Fijese que el servicio que dice el actor haber prestado, no fue en sede de la entidad demandada.
5. No es cierto. A decir por las pruebas aportadas, se refieren siempre a Honorarios de Prestación de Servicios. En todo caso, será objeto de debate probatorio en este asunto. Son circunstancias que el actor deberá demostrar. El actor recibía los honorarios correspondientes según la labor contratada. Jamás se estipuló que recibiría salarios. Sólo honorarios.

6. No nos consta lo afirmado, son circunstancias que deberá demostrarse en este asunto. En cuanto a que “se puede visualizar la subordinación o dependencia”, son apreciaciones del demandante.
7. No nos consta, por tanto será objeto de debate probatorio en este asunto. Son circunstancias que el actor deberá demostrar.
8. De las pocas pruebas aportadas, se puede decir que el actor estuvo vinculado a la Institución Educativa Galindo del Municipio de San Jacinto, por Contrato de Prestación de Servicios, los que no generan ningún tipo de relación laboral, por lo que no tiene los beneficios a que hace referencia en esta punto. En cuanto a “relación laboral desnaturalizada”, el contrato de prestación de servicios, como todo contrato en la que intervienen dos partes como mínimo, son verdaderos acuerdos de voluntades libres de apremios, por lo que no es de recibo el calificativo que ahora le colocan a esta actividad estatal, en este punto.
9. No es un hecho que guarde relación con la demanda.
10. No es un hecho que guarde relación con la demanda.
11. Afirmación supremamente confusa, que no guarda relación con los hechos de la demanda, como tampoco tiene un final.

A LAS PRETENSIONES

En nombre del Departamento de Bolívar, me opongo a todas y cada una de las pretensiones del actor, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos, por lo que solicito sean despachadas desfavorablemente las mismas.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

LA ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La acción de nulidad restablecimiento del derecho envuelve dos pretensiones. La primera, al igual que la acción de nulidad, implica la anulación de un acto administrativo cuando hayan sido expedidos por funcionarios u organismos incompetentes, o en forma irregular, o falsamente motivados, o con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profiera. Además, dicha acción está dirigida a la reparación del daño infringido por la administración.

PRESUNCION DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

La presunción de legalidad del acto administrativo, hace referencia a “la presunción de validez del acto administrativo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente. La presunción de legitimidad importa, en sustancia, una presunción de regularidad del acto, también llamada presunción de “legalidad”, de “validez”, de “juridicidad” o pretensión de legitimidad. El vocablo “legitimidad” no debe entenderse como sinónimo de “perfección”.

En el mismo sentido, se ha manifestado que la presunción de legalidad del acto administrativo es "la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho, dictado en armonía con el ordenamiento jurídico. Es una resultante de la juridicidad con que se mueve la actividad estatal. La legalidad justifica y avala la validez de los actos administrativos; por eso crea la presunción de que son legales, es decir, se los presume válidos y que respetan las normas que regulan su producción".

La presunción se desprende del hecho supuesto de que la administración ha cumplido íntegramente con la legalidad preestablecida en la expedición del acto, lo que hace desprender a nivel administrativo importantes consecuencias entre ellas, la ejecutoriedad del mismo.

Ahora bien, como quiera que lo que se pide es la nulidad de un acto administrativo de los de la categoría de ficto o presunto, no por ello debemos desconocer la materia o el asunto que en si mismo encierra.

No por accederse en su momento, a las pretensiones del actor, por ello deba necesariamente reconocerse los derechos invocados que supuestamente se le debe al demandante y que ahora, mediante memorial petitorio, solicita le sean reconocidos y pagados, cuando en realidad los términos para reclamarlos se encuentran más que caducados.

LA CARGA DE LA PRUEBA

El artículo 167 del Código de Procedimiento Civil señala que: "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen...". En otras palabras, esta norma señala que las partes, si aspiran a sacar adelante cada una de sus pretensiones y excepciones, o su defensa en general, puede aportar las pruebas necesarias que permitan demostrar los hechos y efectos jurídicos contemplados en la norma.

CASO CONCRETO

Dentro del caso que nos ocupa, no puede el Despacho acceder a las pretensiones solicitadas por él.

En primer lugar, porque la relación que dice el actor haber sostenido con el Departamento de Bolívar, Secretaría de Educación, fue de carácter contractual reglada por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Así mismo, examinadas las pruebas aportadas a la demanda, tenemos que el último contrato de Prestación de Servicios Suscrito por el Actor con la Institución Educativa GALINO del Municipio de San Jacinto, data del año 2003, y que hasta la fecha de presentación de la reclamación Administrativa, 6 de abril de 2011, sobradamente se desbordó el término que preven las normas procesales para la CADUCIDAD DE LA ACCION, por lo que no es posible ahora, pretender revivir términos a través de la petición de nulidad de un acto ficto o presunto por no contestar en su momento dicha reclamación,

la que bien pudo haberse contestando simplemente diciendo que su derecho había caducado.

A LA PRUEBA TESTIMONIAL

No es de recibo la prueba solicitada toda vez que no se precisa el objeto de dicha prueba a la luz del Nuevo Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

EXCEPCIONES

A efectos de que el Despacho decida si nos asiste razón o no, someto a su consideración la siguiente excepción, la que está llamada a prosperar o ser tenida en cuenta al momento de tomar la decisión de fondo en la Sentencia.

- CADUCIDAD DE LA ACCION

Como dije antes, examinadas las pruebas aportadas a la demanda, tenemos que el último contrato de Prestación de Servicios Suscrito por el Actor con la Institución Educativa GALINO del Municipio de San Jacinto, data del año 2003, y que hasta la fecha de presentación de la reclamación Administrativa, 6 de abril de 2011, sobradamente se desbordó el término que prevén las normas procesales para la CADUCIDAD DE LA ACCION, por lo que no es posible ahora, pretender revivir términos a través de la petición de nulidad de un acto ficto o presunto por no contestar en su momento dicha reclamación, la que bien pudo haberse contestando simplemente diciendo que su derecho había caducado.

- INDEBIDO AGOTAMIENTO DEL PRERREQUISITO PARA DEMANDAR

Dentro del caso que nos ocupa, examinado el Acta de Agotamiento del Prerrequisito para demandar, es decir, la Conciliación Extrajudicial adelantada en la Procuraduría Judicial 21 II para asuntos administrativos, observamos que el mismo no se encuentra individualizado con las pretensiones del actor, lo que no nos permite observar o determinar con claridad, cuáles son sus pretensiones.

Vemos en el Acta del Ministerio Público, sumadas todas las pretensiones, ascienden a la suma de \$739.806.888, por lo que no es dable determinar con claridad, cuánto reclama el actor en este caso, lo que debió quedar expresamente consignado en dicho documento, y no que tengamos que examinar cualquier otro documento a efectos de inferir lo que quiere pedir el actor.

Nuestro ordenamiento Procesal General enseña que las pretensiones, en cualquier escenario que se presenten deben ser CLARAS, y no deducibles de otras situaciones.

Razones suficientes para la prosperidad de esta excepción.

73

- FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA

Esta excepción se dirige no por el hecho de solicitar la declaratoria de Nulidad del Acto Administrativo Ficto o Presunto, el cual se entiende negativo, derivado de la no contestación del derecho de petición radicado el día 6 de abril de 2011, el que entre otras cosas pretende revivir términos a derechos, suficientemente desbordados, sino va dirigida a la esencia misma del litigio que buscar el reconocimiento y pago de derechos laborales sobre extremos laborales que datan de hace mas o menos ocho (8) años.

Esos conceptos laborales debieron haber sido reclamados dentro del término oportuno para ello en la Jurisdicción correspondiente a los mismos, y no ahora, como pretende el actor, tratando de revivir términos que se encuentra suficientemente caducados o prescritos, sea cual fuere la situación de los mismos.

Por estas razones está llamada a prosperar esta excepción.

- LAS QUE A BIEN TENGA DECRETAR DE OFICIO, según el artículo 306 del CPC.

De Ustedes, con todo respeto,

EDUARD DICKENS HERNANDEZ
C.C. 73.139.987 de Cartagena
T.P. 90086 del C.S.J.

DIRECCIÓN S. DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CARTAGENA DE INDIAS
OFICINA DE SERVICIOS

EN CARTAGENA DE INDIAS A LOS _____ DIAS 2013

MES DE _____ DEL AÑO _____ QUE PRESENTADO

PERSONALMENTE POR *RECIBIDO 15 ABR 2013*
Eduard Dickens Hernández

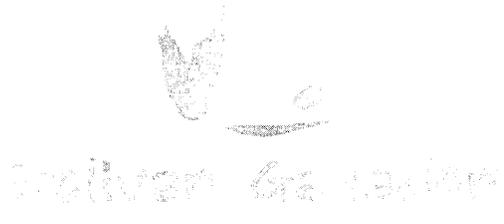
IDENTIFICADO CON C.C. *73.139.987* *Cartagena*

Y T. P. No. *90086* DEL C.S. DE LA J.

QUIEN RECONOCE COMO SUY *90086* *Cartagena* *Cartagena, Colombia*
EN ESTE DOCUMENTO

FIRMA Y SELLO *90086*
Cartagena, Colombia

6
54



Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Atte. Luis Miguel Villalobos

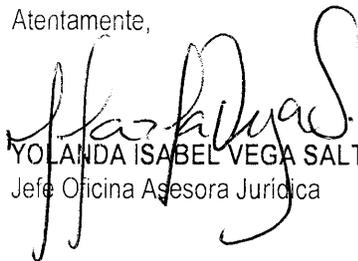
REF: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. RADICADO: 000 – 2012 – 00151
DEMANDANTE: Isaías Beleño Ortega
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

YOLANDA ISABEL VEGA SALTAREN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.583.049, en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Bolívar, cargo para el cual fui incorporada mediante Decreto 19 de 1 de Febrero de 2013, actuando en ejercicio de mis funciones y en especial las conferidas por el Decreto 44 de Febrero 1 de 2013; respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado(a) **EDUARD DICKENS HERNANDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 73.139.987 de Cartagena, y Tarjeta Profesional No. 90.086 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente al Departamento de Bolívar dentro del asunto de la referencia.

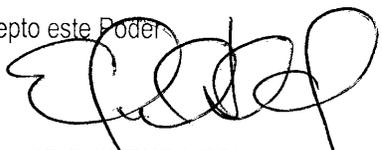
Nuestro (a) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para interponer toda clase de recursos, notificarse de todas las providencias, asistir a las audiencias de conciliación y/o pacto de cumplimiento, aportar, solicitar pruebas y en general ejercer todas las atribuciones incitas de este mandato en defensa de los derechos e intereses del Departamento de Bolívar.

En caso de que haya lugar a conciliación y/o transacción, esta se realizará con base en las directrices impartidas por el Comité de Conciliación. Al apoderado le queda expresamente prohibido sustituir el presente poder.

Atentamente,


YOLANDA ISABEL VEGA SALTAREN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acepto este Poder



EDUARD DICKENS HERNANDEZ
C.C. No.73.139.987 expedida en Cartagena
T.P. No.90.086 de C.S.J



Notaría Segunda del Círculo de Cartagena
Diligencia de Presentacion Personal

Ante la suscrita Notaria Segunda del Círculo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:

YOLANDA ISABEL VEGA SALTAREN

Identificado con C.C. **45583049**
Cartagena:2013-04-11 09:10


-1128132952

Proyecto Conyugales Velez
Grupo Debursa Judicial



Gobernación de Bolívar
De del copia original que
figura en expedientes de autos

7
55

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Despacho

DECRETO No. 44

Por el cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo noveno de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivos y asesor.

Que para garantizar el cumplimiento de los principios enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, es conveniente delegar en funcionarios de la Oficina Asesora Jurídica, la competencia del Gobernador del Departamento de Bolívar para comparecer y para actuar en nombre del Departamento en representación de la entidad Territorial, en las audiencias celebradas ante las autoridades judiciales, así como en las Acciones de Tutela, Acciones Populares, Acciones de Grupo y demás actuaciones judiciales.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegase en los funcionarios asignados a la Oficina Asesora Jurídica que se señalan a continuación, las competencias del Gobernador de Bolívar para comparecer en nombre y representación de la Entidad Territorial, en las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio de las que tratan los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y 77 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y la audiencia especial de que tratan los artículos 27 y 61 de la Ley 472 de 1998, audiencias de conciliación prejudicial consagradas en el Decreto 2511 de 1998 y la Ley 640 de 2001, los artículos 12 y 13 de la Ley 678 de 2001 de Acciones de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición, audiencias previas a la concesión del recurso de apelación (Artículo 70 de la Ley 1395 del 2010), y demás actuaciones judiciales en que se requiera la presencia del Gobernador:

- **GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ, Asesor 105-03**
- **JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE, Asesor 105-03**
- **ADRIANA TRUCCO DE LAHOZ, Asesor 105-05**
- **LEONARDO TORRES SERRA, Asesor 105-01**
- **YOLANDA ISABEL VEGA SALTAREN, Asesor 115-06**

PARAGRAFO: Los delegatarios en ejercicio de la delegación otorgada, quedan facultados para conciliar y transigir cuando a ello hubiere lugar, con base en las directrices impartidas por el Comité de Conciliación.

11 ABR. 2010

8
56

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Despacho

DECRETO No. 44

Por el cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones
ARTÍCULO SEGUNDO: Delegase en los funcionarios señalados en el artículo anterior, la competencia del Gobernador para comparecer ante los Despachos judiciales y ante los demás entes u organismos administrativos públicos o privados, con la finalidad de atender diligencias y actuaciones de tipo administrativo y/o ejercer cualquier otra actuación judicial, prejudicial o extrajudicial relacionada con asuntos en los cuales el Departamento de Bolívar tenga interés o se encuentre vinculado.

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese en el(la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la facultad para otorgar poderes en nombre y representación del Departamento de Bolívar, para comparecer en los procesos judiciales, Tribunales de Arbitramento y actuaciones extrajudiciales y administrativas ante entidades de cualquier orden, relacionadas con asuntos en los cuales tenga interés o se encuentre vinculado.

ARTÍCULO CUARTO: Los Delegatarios deberán presentar semestralmente los informes respectivos ante el Gobernador de Bolívar, sobre las actuaciones que adelanten en ejercicio de las competencias asumidas, se sujetarán a la normatividad jurídica aplicable a las actuaciones que de ellas se derivan, y observarán las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los

01 FEB. 2010

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Elizabeth Cuadros, P.E.
Revisó: Adriana Trucco, Asesor

[Handwritten signature]
Ministerio del Poder Popular para el Proceso Comunal

[Handwritten signature]
2013 FEB 01

9
[Handwritten mark]

ACTA DE POSESION

En la Ciudad de Cartagena de Indias, el día 01 del mes de Febrero de 2013 se presentó al Despacho del Director Administrativo de Talento Humano el Señor(a): VEGA SALTAREN YOLANDA ISABEL, (identificada) con la Cédula de Ciudadanía No. 45.583.049 con el objeto de tomar posesión del Cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 115 Grado 6 de la Planta de Personal del Nivel Central de la Gobernación de Bolívar, para el cual fue incorporado(a) mediante Decreto No. 14 del 01 del mes de febrero de 2013

Al efecto, presó el juramento legal y prometió bajo su gravedad, desempeñar bien y fielmente las funciones de su empleo.

Así mismo manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad general o especial, incompatibilidad o prohibición alguna.

[Handwritten signature]
EL POSESIONADO

[Handwritten signature]
WILSON JOSÉ SANES PÉREZ
Director Administrativo

Urb. El Valle
Caracas

[Handwritten signature]
Ministerio del Poder Popular para el Proceso Comunal
Dirección de Talento Humano - Proceso Comunal





Bolívar Ganador

DECRETO NO. 211

Por el cual se asignan y distribuyen los cargos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos propios" del 01 FEB. 2013

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR
numeral 7 Artículo 305. de la Constitución Nacional, artículo 115 de la Ley 489 de 1998, Ordenanza No. 20 de 2012

CONSIDERANDO

Decreto 788 de 31 de Diciembre de 2012 se establece la Estructura General de la Gobernación de Bolívar, el propósito principal y funciones de cada denuncias.

Decreto No. 790 de 31 de Diciembre de 2012 se reformula la planta de empleos de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos propios, de acuerdo con la estructura, las necesidades de la entidad y sus planes y programas".
Deficiencia del proceso de modernización efectuado en la Gobernación de Bolívar, financiada con recursos propios, puesto.

DECRETA

Asignar y distribuir los cargos de la Planta de Personal del nivel central de la Gobernación de Bolívar, financiada con recursos propios, así:

UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NOMBRE	CÓDIGO	GRADO
GOBERNADOR	GOBERNADOR	GOSSAIN ROGINI JUAN CARLOS	1	5
GOBERNADOR	TÉCNICO OPERATIVO	ARANDA SANDOVAL SULEYMA MARELFI	314	7

Fecha: 111 ABN. 2013

1971 ABR. 1971

59

Bolivar Ganador

DECRETO NO. 00

la cual se asignan y distribuyen los cargos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos propios"

de 01 FEB 1971

CATEGORIA	DESCRIPCION DEL CARGO	GRUPO DE CARGOS	CLASIFICACION	INDICACIONES	CANTIDAD
CULTURA	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARIA EJECUTIVA	TECNICO OPERATIVO	CLANO PAYARES ROSA E	314 7
CULTURA	GRUPO DE DESARROLLO RURAL Y SISTEMAS DE INFORMACION	SECRETARIO DE DESPACHO ASESOR	SECRETARIA EJECUTIVA	HERNANDEZ GORDILLO ANA MARIA	425 22
CULTURA	GRUPO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y ASISTENCIA TECNICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	REDONDO CASTILLO ALVARO JOSE	20 4
CULTURA	GRUPO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y ASISTENCIA TECNICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PATERNINA BARRIOS ALEJANDRA SOFIA	105 1
CULTURA	GRUPO DE DESARROLLO RURAL Y SISTEMAS DE INFORMACION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ACUNA ROMERO DAVID	219 2
CULTURA	GRUPO DE DESARROLLO RURAL Y SISTEMAS DE INFORMACION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APARICIO RODRIGUEZ IVAN DE JESUS	219 2
CULTURA	GRUPO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y ASISTENCIA TECNICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MORALES JIMENEZ EVARISTO	219 2
CULTURA	GRUPO DE DESARROLLO RURAL Y SISTEMAS DE INFORMACION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OSORIO PEREZ ADRIANA	219 2
CULTURA	GRUPO DE DESARROLLO RURAL Y SISTEMAS DE INFORMACION	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PATRON CONTRERAS DORIS	219 2
CULTURA	GRUPO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y ASISTENCIA TECNICA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	AGUIRRE BARON JAIRO ARTURO	219 2
CULTURA	GRUPO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y ASISTENCIA TECNICA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	BARRAZA TAMARA LUIS CARLOS	222 7
CULTURA	GRUPO DE DESARROLLO RURAL Y SISTEMAS DE INFORMACION	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FRIERI LEIVA IVAN DE JESUS	222 9
CULTURA	GRUPO DE DESARROLLO RURAL Y SISTEMAS DE INFORMACION	TECNICO OPERATIVO	TECNICO OPERATIVO	TORRES ARGUELLO MIGUEL ANGEL	222 7
CULTURA	GRUPO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y ASISTENCIA TECNICA	TECNICO OPERATIVO	TECNICO OPERATIVO	VELASCO MOSQUERA HECTOR	222 8
CULTURA	DESPACHO DEL SECRETARIO	TECNICO OPERATIVO	TECNICO OPERATIVO	ARRIETA NOVOA EDITH MARIA	222 7
CULTURA	DESPACHO DEL SECRETARIO	TECNICO OPERATIVO	TECNICO OPERATIVO	AYALA DURANGO HERNANDO CECILIO	314 4
CULTURA	DESPACHO	SECRETARIA EJECUTIVA AYUDANTE	SECRETARIA EJECUTIVA AYUDANTE	REDONDO SALAS MARGARITA ROSA	314 7
CULTURA	DESPACHO	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	ORTIZ BENEDETT MARGARITA ROSA	314 5
CULTURA	DESPACHO	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	BALDIRIS SARABIA HUMBERTO	425 23
CULTURA	DESPACHO	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	HERNANDEZ MEDINA MARIA DEL PILAR	472 10
CULTURA	DESPACHO	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA		6 4



Bolivar Ganador

DECRETO NO. 20

la cual se asignan y distribuyen los cargos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos propios"

ERIOR	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - GRUPO DE SEGURIDAD Y CULTURA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PIZARRO BENITES LUCY	219	2
ERIOR	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RODRIGUEZ AGUILAR ROCIO	219	2
ERIOR	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - GRUPO DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DELITO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ESCORCIA OROZCO SUSANA	222	7
ERIOR	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	LARIOS REDONDO EDGAR R	222	7
ERIOR	GRUPO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	RICARDO BARRIOS SARA C	222	12
ERIOR	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	TURIZO LOBO MARTHA LUZ	222	9
ERIOR	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	TECNICO OPERATIVO	VELASQUEZ HERAZO CIRA DEL C	222	12
ERIOR	GRUPO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS	TECNICO OPERATIVO	MARTELO ECHENIQUE FANNY M	314	7
ERIOR	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - GRUPO DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DELITO	TECNICO OPERATIVO	RAMOS MEZA MAURICIO	314	7
ERIOR	DESPACHO DEL SECRETARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TEHERAN TORRES ALVARO HIGINIO	314	7
ERIOR	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	SECRETARIA EJECUTIVA	CONEO MANJARREZ GLORIA INES	407	14
RIDICA	DESPACHO	SECRETARIA	CARDENAS GARAY VERENA DEL R	425	23
RIDICA	DESPACHO DEL JEFE DE OFICINA ASESORA	JEFE DE OFICINA ASESORA	GARCIA AGUDELO KELLY TATIANA	440	12
RIDICA	DESPACHO DEL JEFE DE OFICINA ASESORA	ASESOR	VEGA SALTAREN YOLANDA ISABEL	115	6
RIDICA	GRUPO CONCEPTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR	TRUCCO DE LA HOZ ADRIANA MARGARITA	105	3
RIDICA	GRUPO ASUNTOS LABORALES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VELEZ ORTIZ GINA PATRICIA	105	3
RIDICA	GRUPO DEFENSA JUDICIAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	TORRES SERRA LEONARDO	105	1
RIDICA	GRUPO DEFENSA JUDICIAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ARIZA OTERO DEMOSTENES	222	7
		PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CUADROS GUTIERREZ ELIZABETH	222	7
		PROFESIONAL UNIVERSITARIO	QUEVEDO CANEDO ORLANDO	222	7
		PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JARABA CASTILLO ENEVIS LIDA	222	7
		PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIAZ GUTIERREZ JORGE ALFREDO	219	2
				219	5

11 ABR 2019



12
60

Bolivar Ganador

DECRETO NO. 20 de 01/04/2013

La cual se asignan y distribuyen los cargos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos propios

RIDICA	GRUPO DEFENSA JUDICIAL	TECNICO OPERATIVO	HEREDIA DIMINGO CLORIS	314	7
RIDICA	DESPACHO JEFE OFICINA ASESORA	TECNICO OPERATIVO	MARTINEZ VILLAMIL PATRICIA	314	7
RIDICA	DESPACHO JEFE OFICINA ASESORA	TECNICO OPERATIVO	MEJIA CHAVEZ PIEDAD	314	3
RIDICA	GRUPO CONCEPTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	TECNICO OPERATIVO	MONTERO LEYVA JANETH JOSEFINA	314	7
RIDICA	GRUPO DEFENSA JUDICIAL	TECNICO OPERATIVO	MONTE SALCEDO BYRON DE JESUS	314	7
RIDICA	GRUPO DEFENSA JUDICIAL	TECNICO OPERATIVO	MURILLO IBANEZ MARIA MARGARITA	314	7
RIDICA	GRUPO CONCEPTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	TECNICO OPERATIVO	TORRES URUETA EMILSE	314	4
RIDICA	GRUPO CONCEPTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUNOZ MORALES JESUS M	407	18
RIDICA	GRUPO CONCEPTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA EJECUTIVA	PENA PAILOT MARLY SOFIA	425	23
RIDICA	DESPACHO JEFE OFICINA ASESORA	SECRETARIA EJECUTIVA	AVILA MELENDRIZ MARIA P	425	19
RIDICA	DESPACHO JEFE OFICINA ASESORA	AYUDANTE	VANEGA URANGO BRAULIO V	472	10

S Y	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARIO DE DESPACHO	WONG BALDIRIS YOLANDA	20	4
S Y	GRUPO FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	AMADOR MATUTE ALFREDO	219	2
S Y	GRUPO FOMENTO Y DESARROLLO ENERGETICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DEL TORO DIAZ ALCIDES	219	2
S Y	GRUPO LEGAL, DE FISCALIZACION Y TITULACION MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PINERES PAVARES NATALIA I	219	2
S Y	GRUPO FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PINILLA ABRIL FEDERICO	219	2
S Y	GRUPO LEGAL, DE FISCALIZACION Y TITULACION MINERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	MATSON CARBALLO ALVARO	222	12
S Y	GRUPO FOMENTO Y DESARROLLO ENERGETICO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VARGAS MARTINEZ ALVARO	222	7
S Y	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARIA EJECUTIVA	HERNANDEZ PEREIRA URZUOLA	425	23
S Y	DESPACHO DEL SECRETARIO	AYUDANTE	GUTIERREZ REZZA EITHEL M	472	10
EACIÒN	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARIO DE DESPACHO	GONZALEZ ROA JULIAN	20	4
EACIÒN	DESPACHO DEL SECRETARIO	ASESOR	ARMESTO ARDILA YULY CAROLINA	105	1
EACIÒN	DIRECCIÒN DE PROYECTOS - GRUPO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CAMARGO BERRIO BRADYS INES	219	1

Gobernación de Bolívar
Es el copia del original que
topca en sus respectivos archivos

31 ABR 2013



13
6



Bolívar Ganador

DECRETO NO. 20

cual se asignan y distribuyen los cargos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos propios"

de 01/07/2010

DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO - GRUPO DE ESTADÍSTICAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	HERNANDEZ RODRIGUEZ DELCY	219	2
DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN DE PROYECTOS - GRUPO DE INVERSIÓN PÚBLICA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GARCÍA ORTEGA MERCEDES BEATRIZ	222	12
DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN DE PROYECTOS - GRUPO DE INVERSIÓN PÚBLICA PROGRAMAS Y PROYECTOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GÓMEZ TATIS OLIMPO	222	7
DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO - GRUPO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GONZÁLEZ BARRIOS SANDRA MARGARITA	222	7
DEPARTAMENTO	DESPECHO DEL SECRETARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	JULIO ROJAS OSWALDO	222	7
DEPARTAMENTO	DESPECHO DEL SECRETARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	MILLAN GANDARA ANIBAL	222	7
DEPARTAMENTO	DESPECHO DEL SECRETARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JULIO LOPEZ CARMEN AMALIA	222	8
DEPARTAMENTO	GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	ASESOR		407	19
DEPARTAMENTO	GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	ASESOR			
DEPARTAMENTO	GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	TECNICO OPERATIVO	HERNANDEZ TORRES GERMAN DANILO	105	3
DEPARTAMENTO	GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	TECNICO OPERATIVO	VILLAMIZAR VEGA GEOVANNI JOSE	105	1
DEPARTAMENTO	GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	TECNICO OPERATIVO	ALBA ARANGUREN IVAN DARIO	314	7
DEPARTAMENTO	GRUPO DE PROTOCOLO	TECNICO OPERATIVO	CASTELLON BERMUDEZ MARITZA	314	7
DEPARTAMENTO	GRUPO DE PROTOCOLO	TECNICO OPERATIVO	OCAMPO ARCIRIA LUIS F	314	3
DEPARTAMENTO	GRUPO DE PROTOCOLO	TECNICO OPERATIVO	SANCHEZ ORTIZ JUAN MANUEL	314	4
DEPARTAMENTO	DESPECHO DEL SECRETARIO	SECRETARIA EJECUTIVA	FACIOLINCE BERMUDEZ MARIA E	314	7
DEPARTAMENTO	DESPECHO DEL SECRETARIO	SECRETARIA EJECUTIVA	GONZALEZ GARCIA YASMINA	314	7
DEPARTAMENTO	DESPECHO DEL SECRETARIO	SECRETARIA	DE AVILA ANAYA CRUZ DEL ROSARIO	425	3
DEPARTAMENTO	DESPECHO DEL SECRETARIO	SECRETARIA	ESQUIVEL CHACON FRANCIA ELENA	425	9
DEPARTAMENTO	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ASESOR		440	21
DEPARTAMENTO	DIRECCION LEGAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CHEDRAUI ALVARING NICOLAS ANTONIO	105	3
DEPARTAMENTO	DIRECCION LEGAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	TRESPALACIOS MARIMON ASCENETH	222	7

14

62



Bolivar Ganador

DECRETO NO. 20 de 01 FEB 2011

la cual se asignan y distribuyen los cargos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos propios"

PARA EL	DESPACHO DEL DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO	ALI BARRIOS SHEYLA YANETT	9	4
PARA EL	DESPACHO DEL DIRECTOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RODELO RAMIREZ TULIO	219	2
PARA EL	DESPACHO DEL DIRECTOR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ARRIETA BANOS ROBERTO	222	7
POSTO	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARIA	BARBOZA ACOSTA DALINE	440	21
MAS	DESPACHO DEL SECRETARIO	ASESOR	CAMARGO PAYARES ROBERTO JESUS	105	3
MAS	GRUPO DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCION A VICTIMAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CASTELLAR SERRANO NANCY	219	2
MAS	GRUPO DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCION A VICTIMAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ROBLEDO DELGADO OSCAR ARMANDO	219	2
MAS	GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACION DE VICTIMAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PAOLA LINAN NELLYS DEL CARMEN	407	14
MAS	DESPACHO DEL SECRETARIO	SECRETARIA EJECUTIVA	ORTIZ PUERTA LIDA DAYAN	425	23

Este presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Gobernación de Bolívar
11 FEB 2011
11 FEB 2011

15
63

18 Harris
18 Pérez
18 Sánchez
18 Gutiérrez